

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

D E C R E T O:

Artículo Unico.- El Doctor Jesús María Hernández, Embajador de la República Dominicana en Argentina, queda investido de los Plenos Poderes correspondientes, para firmar a nombre y representación del Gobierno Dominicano, el "Tratado de Asistencia Regional para Emergencias Alimentarias (TAREA)".

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 252-88 que declara de utilidad pública e interés social, para que pasen a formar parte del patrimonio cultural del Estado, todas aquellas obras literarias y objetos artísticos o históricos en manos de particulares, que por su valor cultural sean calificados como riqueza artística o histórica.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 252-88

CONSIDERANDO: Que una gran cantidad de particulares posee obras literarias y objetos artísticos e históricos cuyo valor cultural es incalculable, tanto por su contenido como por la calidad de sus autores,

CONSIDERANDO: Que, conforme a las disposiciones del Artículo 110 de la Constitución de la República, es deber del Gobierno Nacional tomar cuantas medidas sean necesarias para lograr que esa riqueza artística e histórica, sea quien fuere su dueño, pase a formar del patrimonio cultural de la Nación, bajo la salvaguarda del Estado, a fin de evitar su dispersión y deterioro y permitir que sea disfrutada por la presente y futuras generaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se declara de utilidad pública e interés social para que pasen a formar parte del patrimonio cultural del Estado Dominicano, la adquisición por este último de todas aquellas obras literarias y objetos artísticos o históricos en manos de particulares, que por su valor cultural y a juicio de la Comisión que se designa más adelante, sean calificados como riqueza artística o histórica.

Artículo 2.- Se crea una Comisión integrada por los señores Lic. César A. Herrera, quien la presidirá, Manuel García Arévalo, R.A. Font Bernard, Ing. Leovigildo Madera, Tony Raful y Marianne de Tolentino, que tendrá como misión principal investigar, localizar y evaluar las bibliotecas y archivos históricos, propiedad de particulares, que deben ser adquiridos por el Estado Dominicano para engrosar los fondos bibliográficos e históricos de la Biblioteca Nacional y del Archivo General de la Nación.

Artículo 3.- En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios de las obras y objetos calificados como riqueza artística e histórica, la Comisión creada el presente Decreto realizará todos los actos y procedimientos necesarios, de conformidad con las leyes y la Constitución de la República, para la adquisición de las mismas.

Artículo 4.- Envíese a la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, a la Biblioteca Nacional y al Archivo General de la Nación, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 253-88 que concede póstumamente la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Gran Cruz de Placa de Plata, al Excelentísimo Señor Luis Mariñas Otero, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de España en la República Dominicana.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 253-88

CONSIDERANDO los altos merecimientos del Excelentísimo Señor Luis Mariñas Otero, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de España en la República Dominicana,